



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17238

20/09/2017

47480

AUTOR/A: CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se señala que la película española de largometraje “Ligones” ni ha solicitado ni, por tanto, ha recibido ningún tipo de ayuda pública por parte del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA). Tampoco ha sido notificada a dicho Instituto la concesión de ninguna otra ayuda pública por parte de otros organismos o entidades.

Conforme a la legislación vigente, el ICAA no es el único organismo calificador de películas y obras audiovisuales, ya que el Instituto Catalán de Empresas Culturales (ICEC), dependiente de la Generalitat de Cataluña, tiene también asumida la competencia de calificación por grupos de edad. Por otra parte, los contenidos televisivos (series y películas de televisión) obtienen su correspondiente calificación por grupos de edad mediante la aplicación del Código de Autorregulación de televisión.

Sin perjuicio de lo anterior, la película “Ligones” fue efectivamente calificada en el ICAA, y respecto de dicha calificación se informa lo siguiente:

En el ICAA, la Resolución de calificación se emite por el Director General, previo informe de una comisión independiente de expertos compuesta por 10 vocales, que reflejan la pluralidad inherente a la sociedad española. En concreto, como señala el artículo 32 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, dichos vocales se seleccionan entre los distintos grupos sociales que reflejen la pluralidad de la sociedad española, tales como profesionales del ámbito cinematográfico y audiovisual, del ámbito de la defensa de los consumidores y usuarios, del ámbito pedagógico, del de la defensa del menor; del de la igualdad de género y del de la atención a la discapacidad, así como del de la defensa del medio ambiente. Se exige que todos ellos reúnan las debidas condiciones de aptitud e idoneidad para el ejercicio de la función de calificación.

La Comisión actual está integrada por 10 vocales, entre los que hay licenciados en Periodismo y en Ciencias de la Información, padres y madres de alumnos, psicólogos, sociólogos, profesores de Educación Secundaria Obligatoria y miembros de la Fundación ONCE, entre otros. En su selección se busca y se garantiza, además, una presencia equilibrada entre hombres y mujeres, lo que puede constatarse en la actual Comisión.



La Comisión de Calificación, tras proceder al visionado de la correspondiente obra, propone una calificación de la misma asignándole un grupo de edad de público en función de los criterios que aparecen recogidos en la Resolución de 16 de febrero de 2010, del ICAA, por la que se establecen criterios para la calificación por grupos de edad de las películas cinematográficas y otras obras audiovisuales, así como pictogramas informativos (BOE de 19 de febrero de 2010).

Por otra parte, al igual que ocurre en muchos países de nuestro entorno, la calificación resultante supone una mera recomendación, de modo que no se restringe el acceso al público que no cumpla el baremo de edad sugerido. Únicamente hay una salvedad, que es el supuesto de que se otorgue la calificación de “Película X”, en cuyo caso sí que existe una prohibición de acceso para menores. Sin embargo, ninguno de los vocales de la Comisión (tal y como seguidamente se señala) se decidió por otorgar dicha categoría, a tenor de los criterios de calificación anteriormente referidos.

La calificación resultante (no recomendada para menores de dieciséis años) se obtuvo mediante el voto de 8 vocales, de los cuales 5 consideraron que ésta era la calificación más adecuada para la película, mientras que 3 la calificaron como “no recomendada para menores de dieciocho años”. No fue, por tanto, una decisión unánime, sino adoptada por la mayoría de vocales asistentes al visionado.

Respecto a la adopción de medidas de advertencia que informen al consumidor de las existencia de ciertas escenas cabe indicar que forma parte de la responsabilidad pública establecer parámetros que sean realmente útiles a la sociedad de cada momento, evitando en la medida de lo posible estas situaciones, en el ICAA se está trabajando precisamente en esta dirección, en colaboración con asociaciones de usuarios y con otros organismos del Estado, como la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Asimismo, respecto del procedimiento de calificación realizado por el ICAA, en el 90% de los casos las calificaciones son claras y no suscitan ningún conflicto. En escasas ocasiones, o bien surgen dudas en torno a la calificación final, o bien la calificación decidida por la Comisión tras su correspondiente deliberación no coincide con la calificación esperada por determinados ciudadanos o asociaciones civiles. En efecto, algunos de los criterios establecidos en el año 2010 gozan de gran flexibilidad y permiten amplias interpretaciones. En este sentido, tal y como se ha enunciado, el ICAA trabaja en una modificación de los criterios de calificación, con el objetivo de reducir este margen de ambigüedad y establecer parámetros más claros de los comportamientos, lenguaje o acciones aceptables para cada tramo de edad. Para ello, y conforme a la normativa actual, se requiere una Orden Ministerial en la que se está trabajando, y en la que podría incorporarse (al igual que se hace en otros países) la conveniencia de informar a los consumidores respecto a la presencia de determinados contenidos.

Madrid, 21 de noviembre de 2017

